

APRUEBA CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°82

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio para la prestación de los servicios de investigación suscrito el 19 de enero de 2021, entre la Universidad Diego Portales y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

En Santiago, a 19 de enero de 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Decano **DR. MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia; y **Universidad Diego Portales**, Rol Único Tributario N° 70.990.700-k, representada por Cristóbal Marín Correa, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, **cédula de identidad N° 7.033.488-7**, domiciliado en Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago, en adelante “EL CONTRATANTE”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de investigación (en adelante el “Contrato”):

ANTECEDENTES GENERALES

1. LA UNIVERSIDAD es una reconocida institución dedicada a la investigación de alto nivel y al desarrollo de nuevas tecnologías e innovación en diferentes áreas, incluyendo el desarrollo de investigación en salud sexual y reproductiva desde un enfoque interdisciplinario.
2. El CONTRATANTE, la Universidad Diego Portales, es una institución de educación superior que desarrolla investigación en diversos campos de las ciencias sociales.

PRIMERO: En el marco de lo anteriormente expuesto, EL CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios de investigación de LA UNIVERSIDAD, conforme a los términos del presente Contrato. Concretamente, LA UNIVERSIDAD se obliga a prestar sus servicios, a través del aporte de recursos humanos y de investigación de su Centro de Medicina Reproductiva y Desarrollo Integral del Adolescente (CEMERA), para la extensión en realización del estudio cualitativo “Implementación de la ley de interrupción del embarazo en tres causales (IVE) en la atención primaria de salud en la Región Metropolitana: un estudio exploratorio sobre las dificultades y fortalezas en el acceso a las prestaciones”, a cargo del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho que se adjunta como Anexo 1.

Para el cumplimiento de esta obligación, la UNIVERSIDAD compromete especialmente la integración al equipo de investigación, dirigido por la profesora Lidia Casas Becerra, del Centro de Derechos Humanos

de la Facultad de Derecho, de la Directora del CEMERA, Dra. Adela Montero Vega, sin perjuicio de la participación de otros académicos, si el proyecto lo requiriese.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD recibirá por concepto del Servicio la cantidad de **\$5.000.000.- pesos brutos** la cual se pagará de la siguiente forma:

El pago del precio se efectuará en pagos parciales, según lo siguiente:

- 1ª cuota, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato al momento de suscripción del contrato.
- 2ª cuota, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato contra entrega de un informe de avance ejecutivo al 25 de mayo de 2021.
- 3ª cuota, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato al término de la entrega del informe final en octubre de 2021.

Para realizar el pago, el prestador deberá remitir la factura electrónica correspondiente, a **Freddy Sánchez**, Coordinador Administrativo de la Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. República 105, Santiago. Teléfono: + 56 2 2676 8872. Correo electrónico: freddy.sanchez@udp.cl

La factura será pagada por EL CONTRATANTE en un plazo no superior a treinta días desde su recepción y previa certificación de conformidad.

En caso que la factura sea objetada, esta será remitida a LA UNIVERSIDAD para que subsane las objeciones dentro del plazo establecido en la Ley, suspendiéndose entre tanto el plazo para el pago, solo una vez subsanadas las objeciones a satisfacción de EL CONTRATANTE se procederá al pago.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Cristian Nabalón Valdés, Subdirector Económico de la Facultad de Medicina, mail: cnabalon@med.uchile.cl, como respaldo del pago acordado.

TERCERO: El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha en el consignada y tendrá una duración de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior la duración efectiva dependerá de los resultados obtenidos a medida que avanza el proyecto. En caso de ser necesario las partes podrá prorrogar el plazo de vigencia hasta el término de los servicios. Con todo, se deberá informar oportunamente si existiesen retrasos que afecten a la duración del presente contrato.

CUARTO: Ninguna de las partes será responsable de retrasos, deficiencias o incumplimientos de las obligaciones del presente Contrato, derivadas de acontecimientos o circunstancias ajenas al control de su respectiva parte, denominadas causas de fuerza mayor, como son: huelgas generales, disturbios, conflictos bélicos, regulaciones gubernamentales, incendios, deficiencias en las líneas de comunicaciones, suministro eléctrico o de terceros proveedores y terremotos. A los efectos de la interpretación de la presente cláusula, no se entenderán como causa de fuerza mayor todos aquellos eventos de carácter imprevisible o inevitable que, por la conexión del mismo con el objeto del presente Contrato y en virtud de su profesión u oficio, la parte incumplidora debió razonablemente prever con los medios disponibles a su alcance.

QUINTO: LA UNIVERSIDAD acuerda no revelar a terceros la información confidencial que le proporcione EL CONTRATANTE, excepto:

(i) Que sea requerida por la legislación pertinente, reglamento u orden judicial o departamento gubernamental competente;



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

(ii) Aquella que EL CONTRATANTE haya autorizado divulgar, por comunicación escrita dada previamente o con antelación; y

(iii) A los representantes, profesionales o asesores de LA UNIVERSIDAD que requieran contar con la información confidencial para los efectos de la prestación de Servicios de que da cuenta el presente Contrato;

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por “información confidencial” cualquier información que sea propiedad del CONTRATANTE y que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. No se considerará como confidencial aquella información que sea pública y aquella que haya llegado a conocimiento de LA UNIVERSIDAD por otras vías distintas a la entrega por EL CONTRATANTE, siempre que la obtención de la misma no haya ocurrido por medios ilícitos.

LA UNIVERSIDAD acuerda devolver al CONTRATANTE, luego del término de la vigencia del presente Contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes la solicitud de éste, todos los datos, archivos electrónicos u otro tipo de información a través de cualquier tipo de soporte, que contengan información confidencial y que se le haya entregado durante el desarrollo de sus actividades.

SEXTO: La propiedad intelectual generada por las partes con anterioridad a este Contrato y/o aquella generada con independencia de este Contrato, y de la cual cada parte es titular, continuará perteneciendo a cada una de ellas sin que este Contrato afecte a tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización o cualquiera otros tipos de derechos a favor de la parte que no es titular de la propiedad intelectual.

SÉPTIMO: Toda notificación, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Contrato, se hará por escrito y de forma fehaciente o por cualquier otro modo que permita dejar constancia de su recepción efectiva.

Tales notificaciones se dirigirán a las direcciones indicadas a continuación o a aquellas otras que en el futuro notifiquen las Partes de conformidad con esta cláusula:

CONTRATANTE

Dirección: Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago

Teléfono: 2 26768849

E-mail: lidia.casas@udp.cl;

A la atención de: Lidia Casas Becerra, Directora del Centro de Derechos Humanos

UNIVERSIDAD

Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago

Teléfono: 229786989

E-mail: mmoralesp@med.uchile.cl

A la atención de: Mónica Morales, Dirección de Investigación

OCTAVO: Las partes declaran expresamente que la doctora Adela Montero, mantendrá su vínculo contractual con LA UNIVERSIDAD, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta última y, en caso que corresponda, el pago de remuneraciones, horas extraordinarias, cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, y obligaciones que establece el Código del Trabajo y que emanen de los respectivos Contratos de Trabajo.

A mayor abundamiento las partes declaran que la Dra. Adela Montero no tiene ni tendrá vínculo contractual alguno con EL CONTRATANTE y que su integración al equipo de investigación, dirigido por la



profesora Lidia Casas Becerra, sólo tiene por objeto que LA UNIVERSIDAD preste adecuadamente el servicio que se contrata por este acto.

NOVENO: LA UNIVERSIDAD declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la **Universidad Diego Portales y sus Relacionadas** ha implementado en cumplimiento de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente contrato, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, la Universidad se compromete a informar a la **Universidad Diego Portales y Relacionadas** y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Los representantes de las partes declaran que cuentan con poderes suficientes para suscribir el presente Contrato por sus representadas y para obligarlas en los términos aquí estipulados. En comprobante y previa lectura firman, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades. La personería de don Cristóbal Marín Correa para representar a la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES consta en escritura pública de fecha 8 de agosto del 2019, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Ambos instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes

ANEXO 1

Título del proyecto: Implementación de la ley de interrupción del embarazo en tres causales (IVE) en la atención primaria de salud en la Región Metropolitana: un estudio exploratorio sobre las dificultades y fortalezas en el acceso a las prestaciones

Investigadora Principal: Dra. Lidia Casas Becerra, abogada, Directora Centro de Derechos Humanos. Universidad Diego Portales.

Investigadoras Asociadas:

Adela Montero Vega, Universidad de Chile

Lieta Vivaldi Macho, Universidad Diego Portales y Universidad Alberto Hurtado

Natalia Bozo.

En este proyecto busca indagar sobre las dificultades en la implementación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en las tres Causales (IVE). Para el fin en cuestión, resulta imperativo analizar el discurso y actuaciones de quienes están obligados a implementar desde los centros de atención primaria. Los profesionales que se encuentran ese nivel de atención no realizan interrupciones del embarazo, pero constituyen un eslabón importante en una cadena de acciones que deben desplegar los servicios de salud para atender las necesidades de mujeres consultantes. Estos profesionales son los mejor calificados para advertir las complejidades sobre los protocolos de acción, rutas de derivación de

los casos y cuentan con una visión experiencial que ayude a tomar conciencia sobre la realidad que se vive en centros de atención primaria por mujeres que acuden invocando alguna de las causales de la Ley.

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las principales dificultades y fortalezas en la implementación de la ley IVE en el nivel primario de atención (APS) en la Región Metropolitana?

Objetivos Generales:

En el nivel primario de atención:

1. Explorar sobre la implementación de la ley sobre tres causales y los flujos de atención y derivación a las mujeres que se encuentran en las hipótesis de interrupción voluntaria del embarazo en el nivel primario de atención.
2. Generar información útil para mejorar los procesos locales y nacionales respecto a la implementación de la Ley 21.030.

Objetivos Específicos:

1. Advertir sobre los pasos de recepción de pacientes en los centros de atención primaria; los protocolos de actuación, y acreditación de causales invocadas por las mujeres que concurren a dichos centros.
2. Recolectar información respecto al volumen de casos que se han presentado y cuántos de estos han sido derivados al nivel secundario o terciario.”.
2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.